

## RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 017 DE 2020

El Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, teniendo en cuenta las observaciones presentadas al consolidado de evaluación presentadas dentro del desarrollo la convocatoria de la referencia que tiene por objeto la: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL PARA LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA.**”, procede a dar respuesta en la siguiente forma:

### Observaciones presentadas por la empresa PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA.:

1. “De acuerdo con lo anterior considero que en la propuesta de servicios en folio 107 están descritas las horas que se ofertan para cada una de las auditorias, cuyo total arroja 2040 horas y en el pie de página de la tabla 4.2 Tiempo disponible y equipo de trabajo, se hace la siguiente anotación “170 Horas mensuales, se estima un 50 % de horas presenciales. Incluye las 20 horas del valor agregado”. Donde se evidencia que hay unas horas básicas 150 horas al mes, mas 20 horas como valor agregado.

**4.2 Tiempo disponible y equipo de trabajo**

CATEGORIA EN EL PROYECTO	NOMBRE	PROFESIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA	TIEMPO ESTIMADO EN HORAS AÑO
Revisor Fiscal Principal	Pedro Anibal Montes Jiménez	Contador Público	23	250
Revisor Fiscal Suplente	Luis Enrique Torres Gómez	Contador Público	16	220
Auditor Financiero	Jorge Enrique Pedraza	Contador Público	13	680
Auditora Servicios de la Salud	Bolaños Posso Dolores	Enfermera	14	120
Auditora de Cumplimiento o Legalidad	Olga Patricia Correa Velásquez	Abogada	10	100
Auditora de Control Interno	Ana Mercedes Rodríguez Zambrano	Economista	30	120
Auditora de Sistemas	Gloria Liliana Martínez Sánchez	Ingeniera de Sistemas	20	120
Auditora Operacional	Ana Mercedes Rodríguez Zambrano	Economista	30	100
Auditoria de Gestión	Pedro Anibal Montes Jiménez	Contador Público	23	90
Auditoria Gestión Ambiental	Alexander Espitia Peña	Ingeniero ambiental y sanitario	16	80
Auditoria Propiedad Planta y Equipo e inventarios	Oriando Sierra Zamora	Administrador de empresas	10	100
Auditoria SG-SST	Misael Antonio Gil	Contador Publico	3	90
<b>TOTAL HORAS ANUALES</b>				<b>2.040</b>

Por lo anterior este ítem del ofrecimiento de horas esta claro y detallado y es el que sería calificado de acuerdo con lo establecido para la evaluación, según lo ofertado por los demás proponentes.

Adicionalmente se presentó en detalle el cronograma de cada una de las auditorias con las actividades y profesionales, donde se omitió poner las horas del valor agregado, para

## RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 017 DE 2020

completar las 2040 horas, pero la propuesta tiene una validez de 90 días y además en el numeral 6.2 oferta económica se vuelve a ratificar el presupuesto de horas de las 2.040 horas.

### 6. OFERTA ECONÓMICA

Nuestros honorarios se determinan mediante la aplicación de tarifas por hora-hombre de acuerdo con las horas estimadas requeridas para realizar el trabajo, teniendo en consideración el perfil profesional, la experiencia del equipo de trabajo propuesto y el presupuesto.

CONCEPTO	VALOR
Honorarios del Contrato	\$ 47.401.362
IVA 19%	\$ 9.000.259
<b>Total a facturar (9 meses)</b>	<b>\$ 56.407.621 (*)</b>
<b>Presupuesto de Tiempo Estimado del contrato (por 12 meses)</b>	<b>2.040 Horas</b>

**Nota 1. Las horas mensuales son iguales a 170 horas mensuales, 50 % de horas presenciales. (corresponde a 150 horas básicas, más 20 horas de valor agregado).**

Por tal razón debería primar la propuesta técnica, porque el detalle de las horas podría ser un requisito subsanable.

Y adicionalmente no esta contemplado en las causales de rechazo Por lo anterior en virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente que sea evaluada mi propuesta.”

**RESPUESTA:** Una vez revisada la observación, la ESE concluye que la misma se refiere a la decisión de la administración de calificar su oferta técnica como “NO CUMPLE”, debido a lo extenso de su argumento, la ESE citará lo pertinente y abordará individualmente cada uno de los puntos por usted esgrimidos

Manifiesta usted que oferta básicamente que su oferta se puede sintetizar de la siguiente manera:

Horas/Mes	150	1800
Valor agregado mensual	20	240
<b>Total</b>		<b>2040</b>

La anterior operación aritmética a todas luces y en principio resulta clara, sin embargo al hacer un análisis más profundo de su oferta, a folios 94 a 101 presenta un desglose de las actividades a realizar en sendos cronogramas por cada una de las autorías que pretenden desarrollar:

## RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 017 DE 2020

AUDITORÍAS							
FINANCIERA	OPERACIONAL	CUMPLIMIENTO Y LEGALIDAD	SISTEMAS	CONTROL INTERNO	GESTIÓN	DE LA SALUD	AMBIENTAL
1.080	100	120	120	140	90	150	80
TOTAL							1.880

Manifiesta en su observación que *“se presentó en detalle el cronograma de cada una de las auditorías con las actividades y profesionales, donde se omitió poner las horas del valor agregado”*, así las cosas y solo en gracia de discusión al sumar la cantidad de horas de valor agregado ( $20 \text{ * mes * 12 meses} = 240$ ) a las 1.880 ofertadas en folios 94 a 101, el total de horas sería de 2.120, número de horas diferente al ofertado en folios 107 y 109.

Arguye usted que *“debería primar la propuesta técnica, porque el detalle de las horas podría ser un requisito subsanable”*, de lo anterior la ESE debe realizar algunas consideraciones frente a los requisitos que pueden ser subsanados dentro de un proceso de convocatoria pública.

Ha manifestado Colombia compra eficiente que *“la ausencia de requisitos o la falta de documentos sobre la futura contratación que **no son necesarios para comparar las ofertas no son título suficiente para su rechazo**”*, -subrayado propio- esto en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Sumado a lo anterior, tal y como lo expreso el Honorable Consejo de Estado, *“Se debe realizar una distinción entre los requisitos formales del pliego de condiciones, que son aquellos que no son necesarios para la comparación de las propuestas y los requisitos **sustanciales** del pliego de condiciones que son aquellos que sí lo son; de forma tal que se entienda que el incumplimiento de aquellos no conduce al rechazo o exclusión de las propuestas y por lo tanto son subsanables; y que el incumplimiento de los requisitos sustanciales sí conduce al rechazo o exclusión de éstas y que por lo tanto no son subsanables.”* De lo anterior se colige que: 1. La cantidad de horas hombre es un requisito de puntaje –insubsanable de plano-; 2. Frente a una propuesta evidentemente incongruente, no puede primar una parte o fracción de la misma por sobre otra, pues no existe criterio objetivo para determinar la verdadera oferta, esto es: 1.880 horas versus 2.040 o 2.120 horas, como se evidencio anteriormente. 3. El desglose del cronograma propuesto por ustedes hace parte de la sustancia del servicio a contratar, permitir la subsanación de su oferta conduciría a una evidente mejora de la misma, poniendo en desventaja al otro competidor, rompiendo el principio de igualdad; Y finalmente; 4. La cantidad de horas ofertada es un requisito indispensable para calificar la calidad del servicio ofertado y obviamente para comprar las ofertas, haciendo que sea un requisito insubsanable de acuerdo con lo anotado anteriormente

Así mismo sostiene en su escrito de observaciones que *“no está contemplado en las causales de rechazo Por lo anterior en virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente que sea evaluada mi propuesta”*, cabe aclarar que la ESE realizó sendas evaluaciones según lo contemplado en el pliego de condiciones, y cada una de ellas resulta un prerrequisito para las que le siguen, así las cosas aprobar la evaluación jurídica abre paso para la realización de la evaluación financiera, del mismo modo improbar una de las etapas de evaluación hace innecesaria la realización de las demás, en el caso *sub examine* su oferta

## RESPUESTA OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 017 DE 2020

cumplió, con la totalidad de las evaluaciones hasta la técnica, criterio que por la razones expuestas no pudo cumplir satisfactoriamente y por tal motivo fue EVALUADA como no cumple.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PAM AUDITORES Y CONSULTORES LTDA.	
FACTOR	FACTOR	Cumple	No cumple
HABILITANTE	JURÍDICO	Cumple	
	FINANCIERO	Cumple	
	TÉCNICO		No Cumple
	EXPERIENCIA	No se Evalúa	

Teniendo en cuenta lo expuesto no es procedente acceder a su solicitud, situación que mantiene incólume el consolidado de evaluación publicado.

2. *“Adicionalmente, se observa en virtud de la adenda 3, el informe de evaluación no fue publicado de acuerdo con el cronograma establecido.”*

**RESPUESTA:** Al parecer durante el plazo para publicar el consolidado de evaluación la Ese presentó inconvenientes técnicos que le impidieron llevar a cabo la citada publicaciones, atendiendo a las demoras presentadas en la publicación y aun cuando a primera vista se hayan recibido de forma extemporáneas las observaciones, las mismas fueron evaluadas y resultas garantizando los derechos de los oferentes.

Dada en Soacha Cundinamarca a los 30 días de marzo de 2020.

Original Firmado  
**LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA**  
GERENTE

Proyectó: JORGE A GARCÍA – Abogado Oficina Jurídica  
Revisó: PEDRO ENRIQUE CHAVES C.– Subgerente Administrativo  
Revisó MIGUEL ÁNGEL LIÑEIRO C - Asesor Jurídico

<sup>i</sup> Consejo de Estado - Sección Tercera - Subsección C – C.P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Sentencia de 15 de octubre de 2015. Radicación: 05001 23 31 000 2002 02450 01 (42.170).